



## Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

### El Salvador y su Integración a la Unión Aduanera Centroamericana

Recientemente El Salvador decidió dar inicio al proceso de adhesión a la Unión Aduanera Centroamericana, participando así en una reunión con Honduras y Guatemala en la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), ubicada en la Ciudad de Guatemala.

En esta etapa del proceso el equipo técnico de la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos inició elaborando una hoja de ruta

que favorezca el proceso de adhesión de El Salvador para asegurar su pronta incorporación a la Unión Aduanera, siguiendo así el ejemplo de Honduras y Guatemala cuya integración aduanera se hizo efectiva a partir del 26 de julio del presente año.

Para su adhesión a la Unión Aduanera, El Salvador deberá adoptar e implementar la normativa necesaria para ello: el Protocolo Habilitante, el Convenio de Compatibilización de los Tributos Inter-

nos Aplicables al Comercio, las Resoluciones de la Instancia Ministerial y la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA).

La Unión Aduanera implicaría el libre tránsito de personas y mercancías entre sus países integrantes, la armonización arancelaria, la simplificación y disminución de trámites aduaneros, lo que conllevaría idealmente a una mejora en el comercio de los países integrantes del denominado Triángulo Nor-

te, región que moviliza aproximadamente el 74% de todo el comercio que se realiza en Centroamérica, mejorando así su competitividad y atractivo para inversión.

Si los países involucrados mantienen el objetivo planteado de dar a la región de un clima más óptimo para el comercio, las medidas que se adopten podrán ser recibidas con optimismo por parte del sector empresarial, por lo que es de vital importancia que las autoridades involucradas en implementar la integración tengan como finalidad la adopción de medidas que no solo se enfoquen en dotar a las autoridades aduaneras de herramientas para el ejercicio

de sus potestades y facultades, sino que también tengan como propósito el hacer más eficientes y simplificados los trámites aduaneros con el fin de facilitar el comercio para los empresarios y diferentes sujetos involucrados en el tránsito de mercancías.

Con la ruta trazada por Honduras y Guatemala se espera que la adhesión de nuestro país a la Unión Aduanera sea más rápida y expedita, por lo que es posible esperar más acciones por parte de los entes gubernamentales tendientes a hacer una realidad este proceso, máxime considerando la intención de El Salvador de integrarse claramente manifestada por representan-

tes del Ministerio de Economía y de las Direcciones de Aduanas e Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.



**Daniela Vargas**

Gerente de Consultoría Fiscal  
Deloitte El Salvador  
dvargas@deloitte.com



## Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

### El Salvador y la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal

A raíz de las últimas gestiones del Ministerio de Hacienda con el fin de lograr la ratificación de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal por parte de la Asamblea Legislativa, es posible identificar con claridad la intención de El Salvador de implementar las normativas para cumplir con los estándares de transparencia e intercambio de información establecidas por la OCDE y continuar siendo considerado por dicha entidad como un país

altamente cooperante, según lo afirmó la jefa de la División Jurídica de la Dirección General de Impuestos internos, Nohemy Ayala.

#### Sobre la Convención

En 1988 los países miembros del llamado Consejo de Europa y de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) celebraron la denominada "Convención Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal" (CMAAM). La Convención de 1988 se revi-

só en el año 2010, con la intención principal de alinearla con las normas acordadas a nivel internacional sobre transparencia e intercambio de información y abrirla a Estados no pertenecientes a la OCDE o al Consejo de Europa.

Numerosos países han suscrito la Convención luego de las modificaciones introducidas por el protocolo del año 2010, siendo suscrita por El Salvador el 1 de junio del año 2015, convirtiéndose así en

el signatario número 86 de esta,

La Convención establece -bajo ciertas condiciones- la asistencia administrativa mutua entre los Estados miembro mediante:

- El intercambio de información, incluyendo auditorías fiscales simultáneas y participación de auditorías en el extranjero.
- Asistencia en el cobro, incluyendo el establecimiento de medidas cautelares.
- La notificación o traslado de documentos.

La Convención se aplica a los siguientes impuestos: impuestos sobre la renta o utilidades; impuestos sobre ganancias de capital; impuestos sobre el patrimonio; contribuciones sociales; como impuestos sobre bienes inmuebles; impuestos generales al consumo; impuestos en otras categorías

que exija la autoridad local, entre otros.

### **Implicaciones**

La ratificación de la Convención podría significar para El Salvador la implementación de medidas tendientes a hacer cumplir los fines de la misma y la adopción de los diferentes instrumentos diseñados por la OCDE para la consecución de sus fines, como el estándar común de reporte, lo que necesariamente conllevará sus propios retos tanto para la Administración Tributaria como para los contribuyentes. La intención expresada por El Salvador en darle continuidad a sus esfuerzos por ser cooperante y cumplir con las iniciativas de la OCDE para mejorar los esfuerzos mundiales en la administración de impuestos podría acercarnos a la adopción de más acciones emitidas por dicho organismo con este fin, como por ejemplo el Convenio Multilateral para Adop-

tar las Medidas de Prevención contra la erosión de las bases imponibles y traslados de utilidades (BEPS por sus siglas en inglés), por lo que debemos estar atentos a los avances que haga el país en este sentido y prepararnos de manera proactiva para los diferentes retos que implica para los contribuyentes la adopción de este tipo de medidas.



**Daniela Vargas**  
Gerente de Consultoría Fiscal  
Deloitte El Salvador  
dvargas@deloitte.com

## Resumen Normativo

### Prórroga en suspensión de plazos legales:

Con el objetivo de brindar Seguridad Jurídica a los procesos administrativos y judiciales afectados por el incendio ocurrido el pasado 7 de Julio en el edificio del Ministerio de Hacienda, la Asamblea Legislativa emitió una prórroga sobre la suspensión de los plazos judiciales y administrativos, extendiendo de esta forma el plazo suspensivo hasta el día 6 de Octubre del presente año.

Dicha prórroga surte efecto sobre lo estipulado en el Decreto Legislativo N°732 sobre el Régimen Temporal de Suspensión de Plazos Legales ante siniestros sucedidos en la sede de la Administración Tributaria; como resultante de dicha prórroga, quedan suspendidos por 30 días hábiles:

- Procedimientos administrativos y judiciales relativos a informes al Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas.
- Procedimientos administrativos y judiciales relativos a informes a las salas de la Corte Suprema de Justicia.
- Plazos otorgados en los procedimientos de audiencia y apertura a pruebas concedidos.

Para mayor información puede visitar el sitio web de la Asamblea Legislativa:

[Aprueban suspender temporalmente plazos legales relacionados a trámites en Ministerio de Hacienda tras incendio — Asamblea Legislativa](#)

## Calendario Tributario Septiembre 2017

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

### Septiembre 14

- Declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ([F-07](#)).
- Declaración Mensual de pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia ([F-14](#)).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial ([F-06](#)).
- Informe de Donaciones ([F-960](#)).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas ([F-955](#)).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible ([F-988](#)).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco ([F-956](#)).
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos ([F-950](#)).

### Septiembre 15

- Asueto

### Septiembre 22

- Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA ([F-930](#)).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

## Contactos:

**Federico Paz**  
Socio Líder de la Práctica de  
Impuestos y Servicios Legales  
[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)

**Ghendrex García**  
Director de Auditoría Fiscal,  
Cumplimiento y BPS  
[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)

**Cosette Fuentes**  
Gerente de Servicios Legales  
[cg.fuentes@deloitte.com](mailto:cg.fuentes@deloitte.com)

**Daniela Vargas**  
Gerente Consultoría Fiscal  
[dvargas@deloitte.com](mailto:dvargas@deloitte.com)

**Magdalena Tobar**  
Gerente de Auditoría Fiscal y  
Cumplimiento  
[mtobar@deloitte.com](mailto:mtobar@deloitte.com)

**Alberto Raimundo**  
Gerente de Auditoría Fiscal y  
Cumplimiento  
[sraimundo@deloitte.com](mailto:sraimundo@deloitte.com)

**Wilmer García**  
Gerente Precios de Transferencia  
[wsgarcia@deloitte.com](mailto:wsgarcia@deloitte.com)

**Alvaro Miranda**  
Gerente Precios de Transferencia  
[ajmiranda@deloitte.com](mailto:ajmiranda@deloitte.com)

**Henry Aguirre**  
Gerente de BPS  
[haguirre@deloitte.com](mailto:haguirre@deloitte.com)



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y de sus firmas miembro puede verse en el sitio web [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, concétese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.